



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: GALLETA WAFER SABOR LIMÓN CON COBERTURA BLANCA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico, determinó lo siguiente:

Muestra enviada: GALLETA WAFER SABOR LIMÓN CON COBERTURA BLANCA.

Descripción de la muestra: Bolsa plástica transparente identificada como: "EL SALVADOR", contiene 15 paquetes pequeños de galletas de color amarillo, de forma rectangular, con olor característico y sabor característico a limón. No presenta número de lote ni fecha de vencimiento.



Resultados de Análisis: Descripción: Galleta rectangular de color amarillo. Identificación/Azúcares Reductores, Citratos y Almidón/Rvo: (+) Positivo; Identificación/ Azúcar, Harina de trigo, Ácido Palmítico, Almidón de Maíz, Lecitina de Soya, Ácido Cítrico, bicarbonato de sodio, TBHG/IR: (+) Positivo; Identificación/Producto de Galletería, Wafer: (+) Positivo; Identificación/ Producto de confitería: (-) Negativo; Identificación/ Vitaminas: (-) Negativo; Preparación alimenticia que contiene sémola de maíz, Avena, Maíz: (-) Negativo; Identificación/ Cacao: (-) Negativo; Identificación/Complemento alimenticio: (-) Negativo.

Composición merceológica: Galletas dulces, elaboradas a base de harina de trigo, además contienen azúcar, almidón de Maíz, Grasa Vegetal de Palma, Lecitina de Soya, Bicarbonato de Sodio, sal lecitina de soya, ácido cítrico, saborizantes y colorantes.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía objeto de análisis, y cumpliendo con la normativa establecida es necesario recurrir a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario (SAC), la Regla 1). La cual dispone que la clasificación Arancelaria legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de las Secciones o de capítulo.

En ese orden de ideas, la Nomenclatura del Sistema Arancelario comprende el capítulo 19, **Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería** y en su interior la partida 19.05, la cual ampara a los "Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares."

De acuerdo a la Notas Explicativas del Sistema Armonizado en su literal A) establece lo siguiente:

A) **Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao.**

En esta partida están comprendidos todos los productos de panadería ordinaria o fina, pastelería o galletería; los ingredientes que con mayor frecuencia entran en su composición son harina de cereales, levadura y sal, pero pueden contener también otros ingredientes tales como: gluten, fécula, harina de leguminosas, extracto de malta, leche, semillas como adormidera, comino o anís, azúcar, miel, huevo, grasa, queso, frutas, cacao en cualquier proporción, carne, pescado, etc., así como productos llamados mejoradores de panificación. Los mejoradores de panificación se destinan principalmente a facilitar la



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

elaboración de la masa, a acelerar su fermentación, a mejorar las características o la presentación de los productos y a prolongar su conservación. Los productos de esta partida pueden obtenerse también a partir de una pasta a base de harina, sémola o polvo de patatas (papas)*.

Están comprendidos en esta partida:

(...)

- 8) Las **galletas**, que se obtienen generalmente con harina y grasas a las que se suele añadir azúcar y otras sustancias de las previstas en el apartado 10) siguiente. Estos productos de galletería son esencialmente artículos que se conservan durante largo tiempo como consecuencia de la prolongada cocción de las materias utilizadas y siempre que se guarden al abrigo del aire (en envases cerrados). Existen distintas variedades de galletas entre las que se encuentran:

(...)

- b) Las **galletas dulces**, que son productos de panadería fina, de conservación prolongada, a base de harina, azúcar u otros elementos edulcorantes y grasas (estos componentes constituyen, por lo menos, el 50 % en peso del producto), incluso con sal, almendras, avellanas, sustancias saborizantes, chocolate, café, etc (...).

De conformidad al reporte merceológico, la mercancía en consulta son galletas rectangulares de color amarillo con olor y sabor característico a limón, trata de un producto de galletería, wafer, constituida por una mezcla de azúcares, harina de trigo, almidón de maíz, saborizantes y colorantes, entre otros. Por lo que el producto, con tales características, es susceptible de clasificar en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1905.31.90.00	- - - - Otros. -- Galletas dulces (con adición de edulcorante.) PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta denominado GALLETAS WAFER SABOR LIMON CON COBERTURA BLANCA, cuya elaboración es a base de harina de trigo, además de contener azúcares, almidón de maíz, etc. Por lo que con base a los argumentos mencionados con anterioridad, se determina que, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 1905.31.90.00 arriba detallado, el cual es el mismo sugerido por la sociedad peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.